	Fecha:	**21/Enero/2014.-**
DICTAMEN UOC/Nº:		**02/2014.-**
C.E. Nº	:	**02/2014.-**
DESCRIPCIÓN	:	**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL AISP-AD REFERENDUM.**

a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: *La Nota del Lic. José Luis Larangeira Gerente Int. Administrativo de la Dirección de Aeropuertos, la Declaración Jurada del CONSORCIO ASEO AMBIENTAL* ----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar los siguientes documentos:

A.- Justificación de las Áreas solicitantes:

Que, por nota del Lic. José Luis Larangeira Gerente Int. Administrativo de la Dirección de Aeropuertos, , se manifiesta que la Municipalidad de Luque monopoliza la prestación de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos con la firma CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, con un contrato vigente hasta el 31 de octubre del 2023----------

Es fundamental contar con el servicio de recolección de basura para mantener limpio la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Dicha contratación por excepción se enmarca en lo establecido en la ley 2051 Art. 33 inc. A) "...el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho del autor u otros derechos exclusivos", y su Decreto Reglamentario.----------

B.- Resolución J.M. Nº 455/2013 de la Municipalidad de Luque:

La Resolución J.M. Nº 455/2013 de la Municipalidad de Luque, de 21 de Octubre de 2013 resuelve en su Art. 1° APROBAR, la Adjudicación del Llamado a Licitación Pública N° 4/2013 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE", otorgado a la Empresa CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, según las tasas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.----------

C.- Declaración Jurada de la empresa:

La Empresa CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, presenta una **Declaración Jurada**, en la que menciona que, cuenta con un Contrato con la Municipalidad de Luque para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos con vigencia al 31 de Enero de 2023.----------

Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionados en el ***Art. 70*** *del* ***Decreto Nº 21900/03*** *pueden ser invocados, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.*----------

PAMELA ONORO ARANDA
Jefe Int. Dpto. de Programación y Evaluación
DINAC - U.O.C.

Por tanto: *conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, por el Lic. José Luis Larangeira Gerente Int. Administrativo de la Dirección de Aeropuertos, solicitando dar inicio al procedimiento de* ***Contratación por Excepción*** *para la contratación de servicio de recolección de basuras del AISP- AD REFERENDUM, a ejecutarse en el presente Ejercicio con el* ***Código C.E. Nº 02/2014,*** *del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que la firma CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, es la empresa autorizada para prestar los servicios requeridos por la convocante para la contratación del servicio mencionado.* ----------

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) Unidad Operativa de Contrataciones Coordinación U.O.C.

Abg. Julián Patiño
Coordinador – U.O.C.
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

Aeropuerto Int. Silvio Pettirossi, 06 de Enero de 2014

Señor
Lic. Julián Patiño
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

Me dirijo a Usted, a fin de elevar la justificación del llamado para el "Servicio de Recolección de Basura del AISP", en la modalidad del llamado Contratación Directa por Excepción; al respecto informo que la Municipalidad de Luque monopoliza la prestación de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos con la firma CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, con un contrato vigente hasta el 31 de octubre del 2023.

Es fundamental contar con el servicio de recolección de basura para mantener limpio la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional Silvio Petirossi y cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Atentamente,

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL · DINAC · ADMINISTRATIVA

Lic. José Luis Larangeira
Gerente Int. Administrativo
Dirección de Aeropuerto

JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Gral. Aquino esq. Rosario
Telefax: 642-860

RESOLUCIÓN J.M. Nº 455/2.013

V I S T O: La NOTA I.M. Nº 377/2.013, por la cual la Intendencia Municipal solicita la aprobación de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 4/13 CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE, previsto en el presupuesto de ingresos y gastos de la Municipalidad de Luque para el ejercicio 2.013.----------

CONSIDERANDO: **EL DICTAMEN DE LA ASESORÍA ECONOMICA DE LA JUNTA MUNICIPAL:** Vista la presentación del Ejecutivo Municipal a efecto de solicitar el estudio y la Aprobación de la Adjudicación del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 4/13 "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVCIOS COMPLEMENTARIO EN LA CIUDAD DE LUQUE, previsto por el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2013. Que este pedido obedece a la continuidad de ofrecer servicio a la ciudad de Luque, previsto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Municipal Ejercicio 2013, atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 3.966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 215 **Adjudicación** – La Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; Articulo. 216 **Aprobación de la Adjudicación** – Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones por concurso de ofertas. A tal efecto esta **Asesoría Económica**, ha verificado todas las **documentaciones correspondiente, y las de carácter sustancial solicitado en el Pliegue de Bases y Condiciones, según lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, de los Oferentes**, cuya observación en detalle se examinó a **la única Empresa que presento Oferta**, y tras un estudio minucioso se expone cuando sigue:

H. JUNTA MUNICIPAL

LUQUE

1.- Resolución IM No. 1418/2013, Por la que se Adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional No. 4/13 Concesión de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de los Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales, y Servicios Complementarios en la ciudad de Luque, menciona en su parte Resolutiva **Art. 2°**. "

ADJUDICAR la misma a la Empresa: CONSORCIO ASEO AMBIENTAL con las tarifas presentadas en su oferta".

2.- La Empresa "**CONSORCIO ASEO AMBIENTAL**", proviene originalmente de la fusión de dos empresas,
NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A
EMAASA - EMPRESA DE ASEO AMBIENTAL S.A
En el paquete Accionario de la Empresa EMAASA – Empresa de Aseo Ambiental S.A., en la Constitución de fecha 16 de Noviembre de 1.999, cuyo Capital Accionario Gs. 800.000.000., menciona que la **Sra. Adelaida Cañete Ojeda es Accionista de Gs. 400.000.000.**
Posteriormente en una Modificación de Estatutos Sociales transcripta ante Notaria y Escribana publica de fecha 18 de agosto del 2008, tras una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, llevado a cabo el 19 de julio del 2008, convocado a los efectos de considerar el Orden del día, en el Primer punto, Modificación de Estatutos Sociales; **propone modificar los Art. 5to. Y 6to. De los Estatutos Sociales. que se acepta las modificaciones incorporados,** en esa Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

5. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones en este punto menciona, **No podrán postular ni ser concesionarios del servicio**, detallados en los Itens.5.2; 5.7 y 5.8, que guarda relación a las solicitudes aclaratorias de **manera a precautelar los intereses Municipales con relación a la persona a la cual se refiere.**

Municipalidad de Luque
SECRETARIA GENERAL
Certifico que la presente es copia fiel del original a la vista.
Abog. Juan B. Bogado R.
Secretario General

JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE
Gral. Aquino esq. Rosario
Telefax: 642-880

3.- En el punto 6 REQUISITOS, Iten. 6.1.11 .en el Listado de Camiones a más de los compactadores se agrega camión **transportador de contenedores** para traslado de residuos; que no aparece en la propuesta presentada en el Oferente.

En la propuesta de Proyecto presentada por el Oferente Pag. 355 - Fase 1 – Tipos de equipos a ser utilizados, son diez camiones tipo compactador, los que se detalla en el listado de recolectores a ser afectados en esta etapa, se incluirá dos móviles en reserva y para cualquier eventualidad, adicionalmente se incluirá un móvil para contenedor para los servicios que sean necesarios.
En Pag. 335 – Futuro inmediato previsto para la Fase 1: 6 (Seis) meses a partir de la firma del Contrato, en Equipamiento se prevé invertir en la adquisición de 3 móviles nuevos de recolección aproximadamente **USD 600.000.**

A todo expuesto, y en espera de los Informes solicitados con el objetivo de emitir una mejor opinión con relación a la Licitación Publica Nacional No.4/2013, y fundada en las debilidades documentales precedentemente señaladas, es criterio de esta **Asesoría Económica** salvo mejor parecer de Vuestra Honorabilidad.----------

EL DICTAMEN DE LA ASESORÍA TECNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL: Con relación a la Nota I.M. N° 377/13 por la cual se remite el acta del comité de Evaluación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/13 para la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios y Comerciales, y Servicios Complementarios para la Ciudad de Luque, para su análisis por esta Honorable Junta Municipal y su posterior aprobación si así correspondiese. Que, por Resolución I.M. N° 1.418/2013 la Intendencia Municipal aprueba el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/13, y adjudica la misma a la Empresa CONSORCIO ASEO AMBIENTAL con las tarifas presentadas en su oferta. Que, según consta en el Acta de Evaluación de Ofertas, el Comité de Evaluación luego de verificar las tarifas propuestas para cada tipo de servicios y el canon propuesto, ajustándose en todo lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, el Comité evaluador con el acuerdo unánime de sus miembros recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 04/2013, a la Empresa Consorcio Aseo Ambiental, siendo ésta la única ofertante, y procede a analizarla en detalle para la verificación del cumplimiento de la oferta técnica y de la oferta económica, y la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de equipos, capacidad financiera y técnica, constatando que la Empresa CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, cumplimiento de las obligaciones formales, sin señalamiento de ninguna objeción. Que, la cuantía de las tarifas de los diferentes servicios ofertados no constituye un criterio de evaluación y selección de las Ofertas, por el contrario si lo es el porcentaje del monto recaudado mensualmente o propuesta de canon que sería ofrecida o concedida a la Municipalidad de Luque, en un supuesto de existir varios oferentes, por esta razón debe estarse a que los valores de tarifas a ser abonados a la Concesionaria son las que están indicadas en la Ordenanza Tributaria y no en la planilla de tarifas presentada por la Oferente, aún así debe dejarse en claro al Oferente que las tarifas a ser aplicadas son las de la Ordenanza a fin de evitar desde un principio conflictos innecesarios. Que, el Art. 216 en concordancia con el Art. 36 inc. c) de la Ley N° 3966/10 dispone: "Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso se considerará que ha habido una aprobación automática". Que, en el caso de que la Junta Municipal optaré por la ratificación de la Resolución de Adjudicación, quedaría la difícil tarea de dar claridad y evitar conflictos posteriores respecto al alcance del acto de aprobación de la adjudicación, por cuanto que si bien el pliego de bases y condiciones establece que el monto de las tarifas se determinará por la Ordenanza Tributaria, el Art. 2° de la Resolución I.M. N° 1.418 resuelve adjudicar con las tarifas presentadas en su oferta por el Consorcio Aseo Ambiental. Ante esto, la determinación de la tarifa

H. JUNTA MUNICIPAL
LUQUE

Municipalidad de Luque
SECRETARIA GENERAL
Certifico que la presente es copia fiel del original de la vista

JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE
Gral. Aquino esq. Rosario
Telefax: 642-880

aplicable al servicio de recolección podría prestarse a confusiones o ambigüedades, situación que sería generada por el propio órgano Convocante que tiene criterios muy controversiales ya que por un lado claramente establece en el pliego de bases y condiciones que las tarifas serán establecidas por la Ordenanza Tributaria y por el otro adjudica el servicio de recolección conforme a las tarifas propuestas por el Oferente. Que, conforme a la norma precedentemente transcripta, la Junta Municipal tiene tan solo dos opciones que son la de aceptar y ratificar la adjudicación o en su defecto rechazar, pero en el caso de aceptarla estaría ratificando en el mismo sentido que fue aprobado por la Intendencia Municipal, y en ese sentido, toda vez que no haya una rectificación del Artículo 2° de la Resolución I.M. N° 1.418, y que la Oferente no acepte expresamente que las tarifas a ser aplicadas al servicio de recolección son las contenidas en la Ordenanza Tributaria vigente, y no adecue su flota a las especificaciones establecidas en el pliego, el único camino viable es el Rechazo de la Adjudicación según lo establecido en las bases y condiciones, la Ley Orgánica Municipal y el Art. 30 de la Ley de Contrataciones Públicas. Por otro lado, el pliego de Bases y Condiciones en su numeral 13.4.1 presenta la siguiente restricción a cualquier modificación de la Oferta presentada así como la excepción a dicha regla cuando dispone que: "Entregada la propuesta, ella no podrá ser retirada por el oferente a menos que el participante interesado presente una solicitud por escrito indicando los motivos que le obliguen a tal determinación, que a juicio de la Municipalidad se justifiquen. A ningún participante se le permitirá que modifique su propuesta después del acto de apertura, pero la Municipalidad podrá solicitar a cualquier oferente que aclare su propuesta". Que, atendiendo que el servicio de recolección de residuos urbanos, reviste el carácter de servicio público imprescindible para la comunidad, y cuya interrupción total o parcial podría afectar el medio ambiente circundante al predio y/o poner en peligro la salud de la comunidad de la ciudad de Luque y considerando que hubo una sola Oferta, la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal ha remitido una nota a la Intendencia a fin de que medie con la Empresa Consorcio Aseo Ambiental, y que le solicite una aclaración de su oferta a fin de adecuarla a los valores de tarifas establecidos en la Ordenanza Tributaria, y de ese modo evitar la resolución de rechazo, sin embargo a la fecha de este Dictamen aún no fue recepcionada ninguna contestación. Que, analizada la carpeta presentada, las actas de apertura y de Evaluación de Ofertas del Llamado de Licitación, los documentos respaldatorios, el Pliego de Bases y Condiciones y las normas legales aplicables al caso, esta Asesoría Técnica es del criterio que la Empresa Oferente CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, que fuera adjudicada por la Intendencia Municipal por Resolución IM N° 1.418/13, en la generalidad reúne las condiciones técnicas, financieras, documentales y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo los camiones a ser afectados al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no se adecuan a las especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad, asimismo las tarifas ofertadas son muy superiores a los montos de las tasas reguladas en la Ordenanza Tributaria N° 43/12 vigente para el 2013, y la establecida en la Ordenanza 38/13 que regirá para el año 2014 por lo que se sugiere el **Rechazo de la Adjudicación de la Licitación a la Oferente**, ya que en las condiciones presentadas y mientras subsista los puntos cuestionados, no es viable ni mucho menos prudente su ratificación.----------

Que por Nota I.M. N° 396/13 se remitió nuevamente el expediente de adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/13 "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE", acompañado de la Resolución I.M. N° 1.536/13 "Por la cual se anula la Resolución 1.418/13 de adjudicación y retrotae a la etapa de evaluación"; Acta de re-evaluación de propuesta económica por el comité de evaluación; Resolución I.M. N° 1.538/13, "Por la que se adjudica el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/13 a la Empresa Consorcio Aseo Ambiental según las tasas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente"; y la Nota de la Empresa Consorcio Aseo Ambiental donde manifiesta su conformidad de adecuar su tarifa a la Ordenanza Tributaria vigente.----------

H. JUNTA MUNICIPAL
LUQUE

JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE
Gral. Aquino esq. Rosario
Telefax: 642-000

POR TANTO, luego de un largo debate el Presidente concejal Mario Andrés Aguilera Vera, habiendo dos mociones secundadas somete a votación arrojando el siguiente resultado: por lo mocionado por el concejal Javier Concepción Marecos Acosta y secundado por el concejal Francisco Trigo Vázquez; el rechazo de la aprobación de la adjudicación del llamado a licitación pública nacional N° 04/13 Concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales, y servicios complementarios en la ciudad de Luque; tres votos constituidos por los concejales: Javier Concepción Marecos Acosta, Pedro Avelino González Bordón y Francisco Trigo Vázquez. Y lo mocionado por el concejal Manuel Francisco Morinigo Gaona secundado por el concejal Hugo Estanislao Segovia Ozorio; aprobar la solicitud de aprobación de la adjudicación del llamado a licitación pública nacional N° 04/13 Concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales, y servicios complementarios en la ciudad de Luque; nueve votos constituidos por los concejales: Oscar Rubén González Cháves, Christian Osvaldo Valdez Coronel, Carlos Echeverría Estigarribia, José Eliseo Fernández Oviedo, Manuel Francisco Morinigo Gaona, Hugo Estanislao Segovia Ozorio, Miguel Ángel Gill Delgado, Francisca Beatriz Franco Rodríguez, y Mario Andrés Aguilera Vera; quedando así aprobado la solicitud de aprobación de la adjudicación del llamado a licitación pública nacional N° 04/13 Concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales, y servicios complementarios en la ciudad de Luque, la Junta Municipal de Luque, reunida en Concejo:----------

R E S U E L V E:

Art. 1°: **APROBAR** la Adjudicación del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 4/13, "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE" otorgada por Resolución I.M. N° 1.538/13 a la Empresa CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, según las tasas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.----------

Art. 2°: Comunicar a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

H. JUNTA MUNICIPAL

Lic. Edgar Ariel Ojeda González
SECRETARIO DE LA J.M.

Ing. Mario Andrés Aguilera Vera
PRESIDENTE DE LA J.M.

LUQUE

LUQUE, 25 OCT. 2013

Téngase por promulgada la presente Resolución.-

Abog. Juan Bautista Bogado Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

Dr. César Ramón Meza Bría
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Luque
SECRETARIA GENERAL
Certifico que la presente es copia fiel del original a la vista
Abog. Juan B. Bogado R.
Secretario General

Consorcio
Aseo Ambiental
"Unidos Por La Excelencia"

Luque, 2 de enero de 2014.-

Señores
DIRECCION NACIONAL DE
AERONAUTICA CIVIL (DINAC)
Presente:

El que suscribe Nelson Geraldo Ortiz Roveredo con Cedula de Identidad Nº 331.562, en mi carácter de Director de la firma **CONSORCIO ASEO AMBIENTAL., DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**:

Que la firma **CONSORCIO ASEO AMBIENTAL**, cuenta con un Contrato con la Municipalidad de Luque para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos con vigencia al 31 de octubre de 2023.-

Atentamente.

NELSON G. ORTIZ R.
DIRECTOR
CONSORCIO
ASEO AMBIENTAL
RUC: 80081081 - 3

Es copia fiel del original
Conste:
Notario Escribano Público - Reg. N° 1600
Escritorio Ruta Mcal Estigarribia 536
Teléfono 501-013 - J. de la Mora - Paraguay

CONTRATO N° 44/13

CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE

Entre MUNICIPALIDAD DE LUQUE, domiciliada en Av. Gral. Aquino esquina Rosario N° 2, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Dr. César Meza Bría***, con Cédula de ***Identidad N° 490.152***, en su carácter de Intendente, el Secretario General, ***Abog. Juan Bogado***, con ***C.I. N° 490.204***, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero y, el Director de la Asesoría Legal, ***Abog. Vidal Pereira***, con ***Cédula de Identidad N° 736.832***, denominada en adelante el Contratante, y por la otra el CONSORCIO ASEO AMBIENTAL con domicilio en Cerro Corá N°50 c/Rodriguez de Francia y Carlos Antonio López de la Ciudad de Luque, representada en este acto por el Señor Nelson Ortiz Roveredo con Cédula de Identidad N° en adelante denominado **"EL CONCESIONARIO"**, convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Resolución N°...455./13.....Junta Municipal, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre las partes en lo referente a la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE". El detalle y características del Servicio de Recolección, a ser efectuados por el CONCESIONARIO, se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

LÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos que forman parte del contrato y prevalece el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:
a) El presente instrumento y sus anexos.
b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04 /2013 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE", sus circulares, anexos y aditamentos.
c) Toda documentación emitida por la Municipalidad durante la vigencia del contrato.
d) La oferta adjudicada en la Licitación Pública N° 04/2013.
e) La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipalidad de LUQUE
f) Plan de trabajo

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA -INICIO DEL CONTRATO.
A los efectos de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el contrato tendrá una vigencia de diez (10) años a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El Concesionario se obliga a iniciar el Servicio, en el plazo de 5 días a contar de la fecha de la Orden de Servicio. El Concesionario se obliga a operar y habilitar el servicio, conforme al Cronograma de trabajo.
En caso que la Municipalidad decidiera dejar sin efecto el presente contrato antes de la culminación de la vigencia del mismo, si no mediare causa justa de terminación del contrato imputable al CONCESIONARIO, deberá indemnizar al MISMO con la suma de U$D. 500.000 (DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS MIL), o su equivalente en guaraníes.-

CLÁUSULA CUARTA: TARIFA ESTABLECIDO PARA LA RECOLECCIÓN
La tasa del servicio prestado por el concesionario será conforme a las tarifas establecidas en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, incluido el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, más multas y recargos. ----------

ITEMS DE COBRO:

N°	CLASIFICACION	Monto Gs.
1	Viviendas de Categoría Mínima hasta 40 m2	20.000
2	Viviendas de Categoría Mediana de 40 m2 hasta 60 m2	22.000
3	Viviendas de Categoría Residencial más de 60 m2	25.000
4	Tarifa especial a excombatientes o viudas	12.000
	Salones comerciales de ventas	
5	Tipo 1: Zapaterías, mercerías, librerías, farmacias	26.000

	joyerías, peluquerías, inmobiliarias, consultorios y copetines	
6	Despensas, Autoservicio y Minimercado	45.000
7	Tipo 2: Carpinterías, talleres, gomerías, herrerías, etc.	47.000
8	Tipo 3: Bares, restaurantes, confiterías, hamburgueserías	74.000
9	Tipo 4: Servicentros, Bancos, Financieras de préstamos	123.000
10	Depósito en general	74.000
11	Instituciones públicas, colegios, escuelas	74.000
12	Sanatorios, Clínicas y hospitales	123.000
13	Hoteles y Moteles	123.000
14	Supermercados hasta 500 m2	900.000
15	Supermercados de 501 a 1000 m2	1.108.000
16	Supermercados mayores a 1000 m2	1.500.000
17	Residuos por kilo o por volumen (m3): por TN	370.000
18	: por M3	493.000

Es Copia Fiel del original
Consta:
Doris Ynsua de Aguilera
Notario Escribano Público - Reg. Nº 167
Candido Rodó Alcal Estigarribia 536
Teléfono 301-013 - F. de la Mora - Paraguay

TARIFA POR ITEMS:

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá llegar a un acuerdo con el CONTRATISTA, para establecer el precio por el retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada para prestar servicios en el municipio.

Todas las personas físicas o jurídicas que produzcan una cantidad igual o mayor a 1 metro cúbico de residuos sólidos domiciliarios, comerciales o industriales y otros, en el lapso de 30 días deberán abonar la tasa por cada metro cúbico recolectado por la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos, de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente; dejando de lado cualquier clasificación que le pudiese corresponder, atendiendo a su condición de gran generador de residuos.

La gestión de cobro de las tasas será asumida por el CONTRATISTA, el cual cobrará directamente a los usuarios del servicio. El CONTRATISTA solo podrá iniciar las acciones legales correspondientes previa certificación municipal, conforme al Art. Nº 146 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10.

El CONTRATISTA podrá aplicar a los usuarios que se encuentran en mora a partir de 3 (tres) meses un interés mensual de 2,5% (dos coma cinco por ciento) sobre el monto no percibido. El CONTRATISTA deberá tener una dependencia en el local municipal como una forma de facilitar el pago de las tasas a los contribuyentes, debiendo la MUNICIPALIDAD facilitarle un lugar para tal efecto.

El único comprobante valido para las cobranzas del servicio prestado, serán las habilitadas por la MUNICIPALIDAD, con membrete, timbrado, numerados, sellados y verificados por el Departamento de Auditoria Interna, la que en cualquier momento tendrá acceso a los archivos contables del CONCESIONARIO a fin de verificar la veracidad de la información presentada a la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO

En caso de omisión o retraso por parte del contribuyente en el pago de las tasas.El CONTRATISTA asume la obligación de realizar gestiones de cobro judicial o extrajudicial por el servicio prestado. En el primer caso deberá obtener previamente el correspondiente Certificado de Deuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Art. 177.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Concesionario deberá constituir las garantías de fiel cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

CLÁUSULA SEPTIMA: SEGUROS

Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación hasta la vigencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO se obliga a cumplir fielmente sus obligaciones establecidas en el presente contrato y las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

El CONCESIONARIO se compromete a abonar el canon municipal del 8 % (ocho por ciento) como mínimo en forma mensual a la Municipalidad. LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento tendrá acceso a los archivos contables del CONCESIONARIO a fin de verificar la veracidad de la información que le fuera presentada.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se compromete a:

- Facilitar los horarios y el listado de los locales que el concesionario debe atender en cumplimiento del servicio de los locales con regímenes específicos.
- Fiscalizar el servicio a través de sus dependencias competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros por el Concesionario, ni podrá asociarse para su cumplimiento, salvo autorización por Resolución de la Intendencia y la Junta Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida

a) Por vencimiento del plazo del Contrato
b) Mutuo acuerdo
c) Quiebra o liquidación del Concesionario
d) Rescisión por causa imputable al Concesionario
e) Rescisión por causa imputable a la Municipalidad

Es copia fiel del original
Conste:
Dora Imaz de Aguilera
Notario Escribano Público - Reg. Nº 160
Escritorio Ruta Mcal. Estigarribia 535
Teléfono 501-013 - F. de la Mora - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
b) Si el servicio prestado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en los documentos de este contrato o contraviniere las instrucciones de la inspección.
c) Si el Concesionario se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia, en la ejecución del servicio.
d) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la sub-contratación total o parcial sin autorización previa por parte de la MUNICIPALIDAD. Las empresas sub-contratadas deberán presentar comprobantes legales y presenten sus rendiciones de cuentas y declaraciones juradas a la MUNICIPALIDAD y deberán adecuarse a las mismas condiciones exigidas a la empresa concesionaria.
e) Falta de presentación, renovación y/o ajuste de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de los seguros obligatorios. A tal efecto el Concesionario queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por el presente, sus respectivas renovaciones y ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

a.- Modificación de Ordenanzas Municipales que hagan imposible el cumplimiento de contrato.

b.- Toda norma, Resolución u Ordenanza que dictada por la Junta Municipal o la Intendencia que lesione o perjudique grave sustancial y manifiestamente los derechos del Concesionario derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

modificarse el domicilio constituido en la oferta por el concesionario, durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar sin demora y en forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD del nuevo domicilio.-

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:

Toda circunstancia no prevista expresamente en este contrato se resolverá de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de esta concesión y la normativa legal que rige la materia tanto para el CONCESIONARIO como para la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO

La MUNICIPALIDAD reconocerá al CONTRATISTA el derecho a la percepción de las variaciones de tarifas, en forma semestral en el caso que el Gobierno Nacional, a través de sus organismos competentes decrete el aumento del Salario Mínimo y/o la variación en el precio del Combustible durante dicho semestre.

Si las circunstancias se dan el CONTRATISTA deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior; la actualización se dará al mes siguiente con la aprobación de la Junta Municipal por Ordenanza y promulgado por la Intendencia Municipal.

LA MUNICIPALIDAD dispondrá de sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de presentación de "actualización de tarifas" por parte de EL CONTRATISTA, para expedirse sobre el pedido en cuestión, fenecido el plazo, y de no existir comunicación alguna por parte de LA MUNICIPALIDAD EL CONTRATISTA dará por aprobada y aceptada su petición.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Municipalidad reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, obre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:
PR = Precio Reajustado
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Es copia fiel del original
Conste:
Dora Imaz de Aguilera
Notario Escribano Público - Reg. Nº 160
Escritorio Ruta Mcal. Estigarribia 536
Teléfono 501-013 - F. de la Mora - Paraguay

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones en el precio del combustible (Gasoil), decretado por el Gobierno, la Municipalidad reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste, a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{G}{Go}\right)$$

Donde:
PR = Precio Reajustado
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.
G= Precio del combustible, establecido por el Gobierno, vigente en el mes de prestación de los servicios.
Go = Precio del combustible, establecido por el Gobierno, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la interpretación de este contrato, a los tribunales Ordinarios competentes para esta Jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque, a los 15 (veintiuno) días del mes de octubre del año dos mil trece.

Nelson Ortiz Roveredo
C.I. Nº331.562
CONSORCIO ASEO AMBIENTAL

Dr. César Meza Bría
Intendente Municipal de Luque
LA MUNICIPALIDAD

Abog. Vidal Pereira
Director de la Asesoría Jurídica

Abog. Juan B. Bogado
Secretario General

Es copia fiel del original
Conste:
Dora Imaz de Aguilera
Notario Escribano Público - Reg. Nº 160
Escritorio Ruta Mcal. Estigarribia 536
Teléfono 501-013 - F. de la Mora - Paraguay